



Resolución Directoral

Sandia, 21 de Marzo del 2025

Visto, el MEMORANDUM N°130-2025-GR PUNO/GRDS/DIRESA/UE-410/DIR, el Director de la Red de Salud Sandia dispone proyectar Resolución Directoral de conformación del Equipo Multidisciplinario para la atención con infección por VIH-2025 del Hospital de Sandia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a los principios de equidad;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del subministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de prevención y control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, entre otras; asimismo, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 64° del mencionado Reglamento, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública tiene la función de proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos materia de intervenciones estratégicas en salud pública;

Que, en el inciso c) del art. 50° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto supremo N°014-2002-SA, señala que son objetivos funcionales generales de la Dirección General de salud de las Personas, establecer las normas y control de desarrollo de las estrategias y de los programas de salud de las personas;

Que, por Decreto supremo N°016-2011-SA, se aprueba el Reglamento para el registro, Control y Vigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, con resolución Ministerial N°638-2006/MINSA, se aprueba la NTS N°047-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de salud para la Transversalización de los Enfoques de Derechos Humanos, Equidad de Género e interculturalidad en Salud;

Que, con Resolución ministerial N°619-2014/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de salud N°169-MINSA/DGSP-V01 Norma de Salud para la Prevención de la Transmisión Madre –Niño del VIH y SIDA;

Que, con Resolución Ministerial N°1136-2019IN/MINSA, que aprueba la Norma Técnica 169 "Norma Técnica de Salud para la prevención de la Transmisión Materno Infantil del VIH – Sífilis y Hepatitis B;

Que, con Resolución Ministerial 882-2020/MINSA, que aprueba la Norma técnica de Salud N°169 "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del adulto con infección por VIH";

Que, con Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA, se aprobó la NTS N° 169- MINSA/2020/DGIESP "Norma Técnica de salud de atención integral del adulto con infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)", la cual tiene por finalidad contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad en adultos que viven con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), así como en mejora de su calidad de vida;

Que, en el numeral 5.3 de la citada norma técnica establece en su literal c) que la atención del adulto con diagnóstico de infección por VIH debe estar a cargo de un equipo multidisciplinario capacitado y entrenado del establecimiento de salud; asimismo en su literal f) señala que es responsabilidad del equipo multidisciplinario hacer el seguimiento de los

...///



Sandia, 21 de Marzo del 2025.

III...

pacientes con infección por VIH con y sin TAR, a fin de asegurar la continuidad de su atención en el establecimiento de salud;

Que, el numeral 6.1 de la norma técnica en mención establece que el equipo multidisciplinario se encarga de la atención de pacientes con VIH y está conformado por un médico infectólogo o médico cirujano capacitado, un licenciado en enfermería, un licenciado en obstetricia, un químico farmacéutico y un tecnólogo médico o biólogo. De acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos en el establecimiento de salud, se debe incorporar a un licenciado en psicología, un licenciado en trabajo social, un nutricionista y otros profesionales que sean necesarios;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Sandia de la Red de Salud Sandia, resulta pertinente atender al OFICIO N°008-2025-RG PUNO/GRDS/DIRESA/UE-410/PPTBC-ITS-VIH/SIDA, solicitado por la responsable de la coordinación y del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, y conformar el "Equipo Multidisciplinario ESITS/VIH-SIDA del Hospital de Sandia periodo 2025, en atención a la normativa vigente;

Que, de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 28379, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005-/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud, como única autoridad de salud en cada región y Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la estructura orgánica de la Red de Salud Sandia, y la Resolución Ejecutiva N°342-2019-GR-PUNO, de delegación de Funciones y Atribuciones; y el visto bueno de la Oficina de Recursos humanos de la entidad;

Estando a lo informado por la Dirección, Oficina de Asesoría Legal y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Sandia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – CONFORMAR el Equipo Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con Infección por VIH del centro Descentralizado de Tratamiento Antirretroviral (TAR), que funcionara en el Hospital de Sandia, Red de Salud Sandia, Unidad Ejecutora 410 Salud Sandia, dependencia de la Dirección Regional de Salud Puno, periodo 2025, el mismo que estará conformado por los siguientes servidores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	CARGO
01	Roberto Leonardo PILCO LUQUIE	MEDICO CIRUJANO	MIEMBRO
02	Belinda Roxana CALISAYA LLATASI	ENFERMERA	MIEMBRO
03	Dieter Daniel ANCONEYRA MAYTA	PSICOLOGO	MIEMBRO
04	Halder Arnaldo ZAPATA RODRIGO	OBSTETRA	MIEMBRO
05	Cristina Celedonia ARCOS TICONA	ASISTENTA SOCIAL	MIEMBRO
06	Betsua Noemi VILCA ZEVALLOS	QUIMICO FARMACEUTICO	MIEMBRO
07	María Lourdes CHIPANA SAMANIEGO	BIOLOGO	MIEMBRO

ARTÍCULO 2°. – DISPONER que se notifique el presente acto resolutivo a los integrantes del "Equipo Multidisciplinario ESITS/VIH-SIDA del Hospital de Sandia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

(Fdo.) Lic. Rene, CONDORI ALANOCA, Director de la Red de Salud Sandia; Lo que transcribo a Ud.; para su conocimiento y demás fines de Ley.

Atentamente.

TRANSCRITO PARA LOS	
FINES PERTINENTES A	
INAP	()
DEPRECIADA	()
PRENDA	()
INTENDIDO	()
RECEBIDO	()
MUTUAL () ARCHIVO ()	



Abog. Humberto Ponce Quenta
JEFE UNIDAD RECURSOS HUMANOS
RED DE SALUD SANDIA